



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de julio de 2015

29/1

Quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y cuadragésimo aniversario de su entrada en vigor

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente vinculantes en materia de derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Recordando que en 2016 se conmemorará el 50º aniversario de la aprobación por la Asamblea General del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en virtud de su resolución 2200 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y reconociendo la importancia fundamental y el estatus especial de estos instrumentos básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando también que en 2016 se conmemorará el 40º aniversario de la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Considerando que el aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos ofrece una oportunidad para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros procuren en mayor medida promover la concienciación e intensificar el respeto de los derechos enunciados en los Pactos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando la importancia de que se observen y se apliquen efectivamente las normas de derechos humanos universalmente reconocidas que figuran en los Pactos,

Recordando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y que, aunque debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, independientemente de



su sistema político, económico y cultural, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando que la promoción y protección de una categoría de derechos nunca debe eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y con el derecho internacional,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como componentes esenciales de la acción internacional para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y solicita al Secretario General que siga apoyando con tal fin las jornadas anuales de los tratados;

3. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que formulen a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y a sus Protocolos Facultativos, formulen esas reservas de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas para asegurar que ninguna sea incompatible con el objeto y la finalidad del instrumento en cuestión;

4. *Pide* que los Estados partes cumplan con el máximo rigor las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en su caso, sus Protocolos Facultativos;

5. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que adopte disposiciones para la realización de actos y preparativos destinados a celebrar el aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y a que difunda la información pertinente entre los Estados y otros interesados;

6. *Invita* a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con el Alto Comisionado, celebren el aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos intensificando sus contribuciones a la labor de todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Decide* convocar, en su 31^{er} período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “El 50° aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos”, con el fin de brindar al 50° aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos una atención acorde con su importancia histórica;

8. *Recomienda* que la Asamblea General conmemore el 50° aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos durante su septuagésimo primer período de sesiones.

42^a sesión
2 de julio de 2015

[Aprobada sin votación.]